



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **140** -2023-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 11 JUL. 2023

VISTOS:

El INFORME N° 102-2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 19 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - Oficina de Contabilidad; Oficio N° 312 -2023-G.R.APURIMAC/01/CR-PCR-JAIA, de fecha de recepción 07 de junio del 2023, emitido por el Presidente de Consejo Regional, MEMORANDUM N° 19 - 2023- G.R.APURIMAC/01/CR-PCR-JAIA, de fecha de recepción 30 de mayo del 2023, suscrito por el Presidente de Consejo Regional; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 31433 ley que modifica la ley 27867, ley organica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de sus función de fiscalización, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Titulo Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolucion Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesoreria N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolucion Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior; del Gasto de Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su Artículo 2°, inciso b) el cual señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, la misma que se encuentra concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 159-2014-GR-APURIMAC/GG, de fecha 20 de febrero de 2023, el cual aprueba la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG – denominada "Normas para el Otorgamiento de Viaticos a Funcionarios y Empleados Publicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, con Oficio N° 312-2023-G.R.APURIMAC/01/CR-PCR-JAIA, de fecha de recepción 07 de abril del 2023, emitido por el presidente del Consejo Regional de Apurímac, solicita el reembolso por viaje de comisión de servicios a favor del señor **Diomedes Abdías, TELLO CERON** en su condición de conductor de la camioneta de placa EGS-711, asignada a la oficina de Consejo Regional, quien viajó



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

en comisión de servicio a la Provincia de Contabambas como a la Provincia de Andahuaylas en distintas fechas con la finalidad de transportar al Consejero Regional Jaime Osorio Aguilar y demás Consejeros Regionales en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, Por el monto de S/ 840.00 (Ochocientos cuarenta con 00/100 soles).

Que, con Oficio N° 312 -2023-G.R.APURIMAC/01/CR-PCR-JAIA, de fecha de recepción 07 de junio del 2023, emitido por el Presidente de Consejo Regional,, sobre solicitud de reembolso de viáticos en comisión de servicio a favor del señor **Diomedes Abdías, TELLO CERON**.

Que, por medio Informe N° 102-2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 19 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - Oficina de Contabilidad, quien habiendo realizado la verificación de los documentos sustentatorios para el reembolso de viáticos, opinan favorablemente para que se continúe con los procedimientos administrativos, y consecuentemente solicitan la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación de la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas y en cumplimiento a lo establecido en el numeral b) del Art° 2° documentos de gastos devengado, del a Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Conforme al Sigiente Detalle:

**CORRELATIVO DE LA META 131 – 2023 -"FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO REGIONAL"
FTE. FTO. RECURSOS ORDINARIOS**

N° DE PAPELETA DE SALIDA	FECHA DE COMISIÓN DE SERVICIO	DESTINO	FINALIDAD DE VIAJE	GASTOS DE VIATICOS	MONTO DE REEMBOLSO S/.	CORRELATIVO DE META
102 - 2023	03/04/2023 y 04/04/2023	Cotabambas	Transportar en la camioneta de placa EGS-711 al Cosejero Regional Jaime Osorio Aguilar en cumplimiento de funciones de fiscalización.	23.21.22 140.00	S/ 140.00	131-2023
101 - 2023	10/04/2023 y 12/04/2023	Cotabambas	Transportar en la camioneta de placa EGS-711 a los Cosejeros Regionales en cumplimiento de sus funciones de fiscalización.	23.21.22 280.00	S/ 280.00	131-2023
099 - 2023	03/05/2023 04/05/2023 y 05/05/2023	Andahuaylas	Transportar en la camioneta de placa EGS-711 al los Cosejero Regional Jaime Osorio Aguilar en cumplimiento de funciones de fiscalización.	23.21.22 280.00	S/ 280.00	131-2023
115 - 2023	23/05/2023 y 24/05/2023	Andahuaylñas	Transportar en la camioneta de placa EGS-711 a los Cosejeros Regionales en cumplimiento de sus funciones de fiscalización.	23.21.22 140.00	S/ 140.00	131-2023
				TOTAL		

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral



1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú- Ley Organica de Gobiernos Regionales Ley N° 31433, y el T.U.O de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reembolso por concepto de gastos de viáticos en comisión de servicios a favor del señor **Diomedes Abdías, TELLO CERON** en su condición de conductor de la camioneta de placa EGS-711, asignada a la oficina de Consejo Regional de Apurímac, según especificaciones mencionadas en el cuadro exterior, Por el monto total de S/ 840.00 (Ochocientos cuarenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería generar cheque y/o giro bancario a favor del señor **Diomedes Abdías, TELLO CERON** con DNI. N° 31013445 en su condición de conductor de la camioneta asignada a la oficina de Consejo Regional de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, al responsable de la utilización de los viáticos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]

MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC